

PLASENCIA DE JALÓN**Núm. 3.202**

Al no haber existido reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales que en anexo se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así pues, se publica como anexo el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Plasencia de Jalón, 7 de marzo de 2006. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

ANEXO

Modificación de tarifas*Sobre vehículos de tracción mecánica*

La cuota será la resultante de aplicar el coeficiente 1085 sobre las tarifas mínimas establecidas en el artículo 95 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 13,69 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 36,98 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 78,05 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 97,22 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 121,52 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 90,38 euros.
- De 21 a 50 plazas: 128,72 euros.
- De más de 50 plazas: 160,90 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos carga útil: 45,87 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos carga útil: 90,38 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil: 128,72 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 160,90 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 19,17 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 30,13 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 90,38 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 19,17 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 30,13 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 90,38 euros.

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 4,79 euros.
- Motocicletas hasta 125 c.c.: 4,79 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 8,21 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 16,44 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 32,86 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 65,73 euros.

Exenciones: Se aplicarán las exenciones establecidas en el artículo 93.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.